



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB: <http://www.fca.unju.edu.ar>

RESOLUCION CAFCA. N° 350 / 11

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP 2011

VISTO, el Expediente F.200-3552/2011, mediante el cual el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, gestiona la aprobación de la modificación del Reglamento de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Escuela de Postgrado fue aprobado mediante Resolución CAFCA. N° 149/03 y modificado mediante Resolución CAFCA. N° 240/07.

Que a fs. 1 el Sr. Decano de esta Unidad Académica eleva una propuesta de reforma del citado reglamento.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del H. CAFCA. ha analizado exhaustivamente el tema emitiendo dictámen al respecto.

Que se hace necesario redactar un texto ordenado de la citada resolución.

Que el tema ha sido tratado y aprobado en general y particular por este Cuerpo en Sesión Ordinaria N° 13/2011 de fecha 13 de septiembre con el voto favorable de los TRECE (13) Consejeros presentes.

Por ello,

EL H. CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

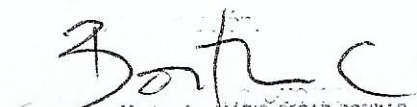
RESUELVE

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto las Resoluciones CAFCA. N°s 149/03 y 240/07.

ARTÍCULO 2°: Aprobar en general y en particular el REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, que como Anexo Único en su forma definitiva forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.
cgg.


Esp. Ing. Agr. RAQUEL A. ROMEO
SECRETARÍA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - U.N.Ju.


Mg. Ing. Agr. MARIO CESAR BONILLO
DECANO
Facultad de Cs. Agrarias - U.N.Ju.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN CAFCA. N° 350/11

**REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.**

I.- OBJETIVOS

ARTICULO 1°: La Escuela de Postgrado tendrá a su cargo la responsabilidad de coordinar actividades académicas específicas de postgraduación, tendientes a la actualización y perfeccionamiento de docentes, investigadores, profesionales y técnicos, con el propósito de facilitar su vinculación permanente con la Universidad.

ARTICULO 2°: La actualización es una actividad que tiene por objeto la puesta al día de conocimiento metodológicos, teóricos e instrumentales que surgen por el avance científico y tecnológico por sobre las adquiridas y el perfeccionamiento, busca la profundización del conocimiento para el dominio de temas o áreas a través de cursos sistemáticamente programados e investigaciones originales de postgraduación.

ARTICULO 3°: El fin buscado para esta Escuela de Postgrado es la formación de recursos humanos competentes. Para ello, su labor se orientará al fortalecimiento académico y el establecimiento de un ambiente cultural integrado e interdisciplinario.

II.- FUNCIONES

ARTICULO 4°: Las áreas de actividad de la Escuela abarcarán las correspondientes a los Departamentos Docentes de la Facultad, así como las de campos afines a los mismos u otros que se crearan en el futuro. La misión asignada será cumplida a través de las siguientes funciones:

- a) Promover, organizar, coordinar y reglamentar cursos de postgraduación que otorguen título o certificación académica, de acuerdo con las características que ofrezcan los mismos.
- b) Proponer la realización de reuniones académicas, seminarios, congresos, jornadas, mesas redondas, simposios y todo evento relacionado a las áreas de su competencia.
- c) Proponer la creación y formular proyectos de carreras de especialización de postgrado, maestrías y doctorados, en el marco de las carreras que se dictan en la Facultad.
- d) Establecer la organización de la actividad académica y proponer al Consejo Académico la designación de docentes para el dictado de cursos.
- e) Establecer normas reglamentarias de acuerdo con la normativa vigente para la aprobación por parte de los alumnos, de todas las actividades académicas que se desarrollen en su ámbito, la expedición de títulos o certificados de acuerdo a las normas establecidas por la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN CAFCA. N° 350 / 11

- f) Abrir y mantener el legajo personal de cada alumno, cuando la actividad académica lo requiera.
- g) Promover el establecimiento de vinculaciones con Universidades, Facultades, Institutos de Investigación y estructuras similares, tendiendo a la complementación e interacción, así como con colegios y consejos profesionales y otras, que permitan la demanda de las actividades a desarrollar.
- h) Asesorar y formular recomendaciones al Consejo Académico y al Decanato, sobre toda cuestión que refiera a la orientación, actividades o temas de competencia de la Escuela.
- i) Difundir el dictado de cursos, carreras y toda actividad, en ámbitos universitarios, de investigación, organismos públicos y privados, asociaciones profesionales nacionales y del extranjero.

III.- ESTRUCTURA ACADÉMICA

ARTÍCULO 5°: La Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias se conformará con la siguiente estructura

- a) Director Titular
- b) Director Adjunto y
- c) Consejo de Postgrado

Todos ellos desempeñarán sus funciones con carácter "ad-honorem"

ARTÍCULO 6: Los Directores Titular y Adjunto de la Escuela serán designados por el Consejo Académico a partir de una terna propuesta por el Decano debidamente fundamentada. Deberán poseer título profesional de postgrado y ser profesor de la casa. Durarán en sus funciones DOS (2) años, pudiendo ser reelectos por un período más. Podrán ser removidos por las mismas normas establecidas para los Profesores Ordinarios.

ARTÍCULO 7°: Son funciones del Director Titular:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- b) Presidir las sesiones del Consejo de Postgrado y ejercer la representación.
- c) Efectuar propuestas ante el Consejo de Postgrado, de la programación de las actividades, el proyecto de presupuesto y la memoria anual de actividades, que serán sometidas a la aprobación del Consejo Académico, en las fechas que se establezcan.
- d) Proponer al Decano las designaciones de los Coordinadores de cursos y de toda la actividad académica, previa aprobación del Consejo de Postgrado.

9

zul



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB: <http://www.fca.unju.edu.ar>

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN CAFCA. N° 350/11

- e) Firmar certificados y constancia de asistencia y/o aprobación de cursos según corresponda y en forma conjunta con el Decano y/o Secretario Académico y el Coordinador del curso.

ARTÍCULO 8º: Son funciones del Director Adjunto:

- a) Asistir al Director en todas sus funciones y actividades.
- b) Actuar como Secretario en las reuniones del Consejo de Postgrado.
- c) Reemplazar al Director en caso de vacancia o ausencia transitoria.

ARTÍCULO 9º: El Consejo de Postgrado estará integrado por:

- a) Un representante de cada Departamento Docente, preferentemente postgraduado.
- b) Un profesional de reconocida trayectoria en el medio que posea título de postgrado y que no pertenezca a la planta docente de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Los docentes serán designados por el Consejo Académico a propuesta de los Departamentos Docentes de la Facultad y el profesional del medio será designado por el Consejo Académico, a partir de una terna propuesta por el Decano.

ARTÍCULO 10º: Los integrantes del Consejo de Postgrado se renovarán cada DOS (2) años, por mitades pudiendo sus miembros ser reelectos. Si un integrante dejase de pertenecer al Departamento Docente que representa, cesará automáticamente en sus funciones, procediéndose a elegir un nuevo representante por el periodo complementario.

La obligatoriedad de asistencia y mecánica de funcionamiento del Consejo de Postgrado se ajustará al reglamento interno del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 11º: Son funciones del Consejo de Postgrado:

- a) Considerar y aprobar la programación de actividades, el proyecto de presupuesto y la memoria anual de actividades, elevado por el Director Titular.
- b) Evaluar toda actividad académica realizada por la Escuela y presentar su informe al Decano, por medio del Director Titular.
- c) Aprobar las propuestas de profesores para el dictado de cursos que presente el Director Titular, para ser designados por el Consejo Académico de la Facultad.
- d) Seleccionar y aprobar los candidatos a los cursos y/o becas en mérito a los antecedentes.
- e) Poner en marcha, conducir y actualizar programas de formación de Recursos Humanos de acuerdo con las necesidades de la Facultad de Ciencias Agrarias y del medio.

1

Buc



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN CAFCA. N° 350/11

- f) Coordinar y proponer actividades de postgraduación con otras Unidades Académicas e Institutos de la Universidad Nacional de Jujuy o con otras Universidades del país o del exterior.

ARTÍCULO 12°: La Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias está facultada para elaborar su propio reglamento interno, así como los correspondientes a toda actividad académica que programare en su ámbito, que serán remitidos al Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias para su aprobación.

ARTÍCULO 13°: El Sr. Decano a través de la Secretaria Administrativa de la Facultad de Ciencias Agrarias deberá supervisar, controlar y auditar el movimiento económico-financiero, derivado de las actividades de inscripciones, cobro de arancel, difusión, certificaciones, etc.

Esp. Ing. Agr. RAQUEL A. ROMEO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CS. AGRARIAS - U.N.JU.

Mg. Ing. Agr. MARIO CESAR DONILLO
DECANO
Facultad de Cs. Agrarias - U.N.Ju.